



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2010/1/0264

Montevideo, 28 de abril de 2010.-

RESOLUCION 184 ACTA 012

VISTO: la solicitud presentada por Galyner S.A. para que se le autorice a introducir modificaciones en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones.

RESULTANDO: que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 372/09 de 25 de junio de 2009 en la redacción sustitutiva dada por la Resolución N° 463/09 de 12 de agosto de 2009 se le confirmaron, la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Canelones y Montevideo y la asignación de los canales radioeléctricos de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a favor de dicha empresa, las que revisten carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 599/89 de 19 de diciembre de 1989 y Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Confirmar la autorización otorgada a Galyner S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Canelones y Montevideo.

2.-Confirmar la asignación a Galyner S.A. de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamentos
481.675	Exclusivas	Fijo y Móvil Terrestre integrados	Canelones y Montevideo
486.675			

3.-Autorizar a Galyner S.A. la modificación en la conformación y operativa de su sistema de radiocomunicaciones.

4.-Asignar a Galyner S.A. los canales radioeléctricos que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamentos
470.775	Exclusivas	Fijo y Móvil Terrestre integrados	Canelones y Montevideo
475.775			

5.-Establecer que los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Galyner S.A., quedan conformados de la siguiente manera:

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad estaciones bases/fijas y repetidoras	Ubicación de las estaciones	Cantidad de estaciones móviles
470.775 (a)	Transmisión de estaciones bases y móviles	2 (dos) bases/fijas	Ámbito de Benito Blanco 705 Montevideo	21 (veintiuna)
481.675 (b)				
475.775 (a)	Transmisión de estación repetidora	1 (una) repetidora	Tacuarembó 1442 Montevideo	
486.675 (b)	Transmisión de estación repetidora	1 (una) repetidora	Bv. Artigas 2552 Montevideo	

(a) y (b) indican apareamiento de canales

6.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. los sistemas deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;

e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida;

7.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

8.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.